



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°172-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 10 de junio de 2026

VISTOS:

El Escrito S/N, de fecha 18 mayo de 2026, emitido por la Señora Karina Beatriz Viacava Fernández dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 669-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, en la Ley N° 27056. Ley de Creación del Seguro de Salud (ESSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790. Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR. establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública.

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, el Escrito S/N, de fecha 18 mayo de 2026, emitido por la Señora Karina Beatriz Viacava Fernández dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde hace de conocimiento su estado delicado de salud diagnosticada por el médico tratante, sustentado por el Certificado N° 0107316, boleta de venta (visación), consulta médica, receta médica, boleta médica (farmacia).

Que, mediante el Informe N° 669-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Karina Beatriz Viacava Fernández, con eficacia anticipada desde el 18 de mayo hasta el 22 de mayo de 2026, según el Certificado N° 0107316.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°172-2026-OGA-MDP-T

MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, POR ENFERMEDAD a favor de **KARINA BEATRIZ VIACAVA FERNÁNDEZ**, servidora pública sujeta al **Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276**, con eficacia anticipada desde el 18 de mayo hasta el 22 de mayo de 2026, haciendo un total de un (05) días; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTTD
CUD 20260028119